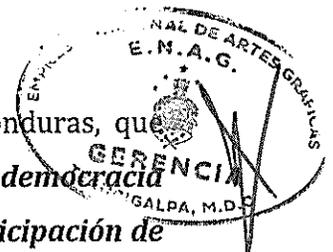


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.**

Nosotros, **WILSON REYNEL PAZ REYES**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-08498, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 216-2024, en fecha 08 de octubre de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "INM", y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la "ENAG"; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: *"El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional"* por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “...5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

**CONSIDERANDO:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración, como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con Personalidad Jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los convenios en materia de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora el “INM”, estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los



hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso.

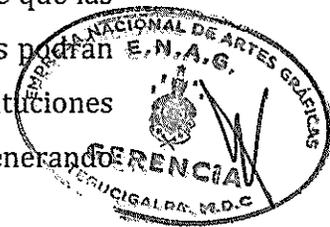
**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que las Secretarías de Estado y las instituciones Desconcentradas y Descentralizadas podrán desarrollar modelos de negocios y convenios de cooperación entre las instituciones con el fin de aprovechar y volver más eficientes los recursos del gobierno generando mayor valor público.

**CONSIDERANDO:** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

#### POR TANTO

**En uso de las facultades que la Ley les confiere ACUERDAN:** Suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica,



para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio de cooperación entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas e Instituto Nacional de Migración "INM" consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, elaborando una ruta de trabajo y condiciones del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la "ENAG".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO:**

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;

1. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios por parte del "INM";
2. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera el "INM" del servicio de impresión de Artes Gráficas.



#### **CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LA "ENAG":**

Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por "ENAG", mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.

1. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo del "INM" y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades;





Instituto Nacional  
de Migración



Artes Gráficas  
ENAG

2. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma;
3. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos);
4. Otorgar línea de crédito a solicitud del "INM";
5. Proporcionar al "INM", de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio;
6. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

1. Proveer a la "ENAG" las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por el "INM" en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte;
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la "ENAG" mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la "ENAG" preste y que haya sido adquirido por el "INM";
3. Enviar a la "ENAG" las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo con las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos;



4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.

#### CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo;
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externa;
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, a nivel nacional de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio;
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución;
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada;
6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio;
7. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte;
8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



**CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (01) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

**CLÁUSULA SEPTIMA MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes a través de un Adendum.

**CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

**CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Mutuo consentimiento; **b.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **c.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., **d.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOTIFICACIONES:**

Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:





Instituto Nacional  
de Migración

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Artes Gráficas  
ENAG

Gobierno de la República

**“INM”**

Instituto Nacional de Migración

Dirección: Boulevard Juan Pablo Segundo, Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo C, cuarto nivel.

Teléfono: (504) 9696-8504

E-mail: [Wilson.gomez@inm.gob.hn](mailto:Wilson.gomez@inm.gob.hn)

Atención a: Wilson Roberto Gómez Baldallo

**“ENAG”:**

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la “ENAG”, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525

E-mail: [cvasquez@enag.gob.hn](mailto:cvasquez@enag.gob.hn)

Atención a: Cristóbal Javier Vasquez Diaz

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio;
2. Anexos;
3. Adendas (si hubiere).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances



y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto el "INM" como la "ENAG" podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DIFUSIÓN:**

El "INM" y la "ENAG" se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS:**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en el "INM" y "ENAG", quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad del "INM" y su contribución con "ENAG".



**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

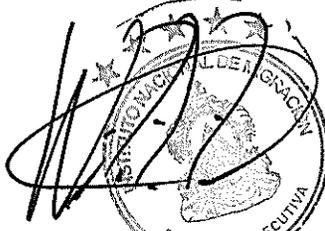
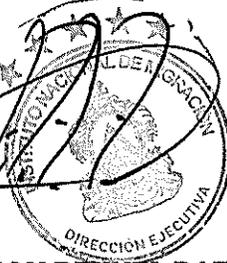
Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (**ENAG**), y El Instituto Nacional de Migración (**INM**), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

**POR "ENAG"**

  
  
**EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**  
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

**POR "INM":**

  
  
**ABOGADO. WILSON REYNEL PAZ REYES**  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración

